72

San Martin de los Llanos - Meta, 20 de octubre de 2026

Doctor,
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, que reza:

> *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, en cumplimiento de sus fines esenciales consagrados en el artículo 2.º de la Constitución Política y las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, requiere garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en el desplazamiento institucional del Representante Legal del Municipio y su equipo de gobierno. La Secretaría de Gobierno, como dependencia encargada de la gestión logística, de orden público y del apoyo administrativo al Despacho del Alcalde, tiene bajo su responsabilidad la conservación, mantenimiento y aseguramiento de la operatividad del parque automotor oficial destinado a las labores institucionales de la administración municipal.

En este marco, el vehículo oficial asignado de manera permanente al Despacho del Alcalde Toyota Prado TXL de placas OQF 670, constituye una herramienta de trabajo fundamental para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del mandatario local, dicho automotor no solo es utilizado para la movilidad urbana dentro de la jurisdicción municipal, sino que es el medio de transporte principal para los desplazamientos intermunicipales y nacionales requeridos para la gestión de proyectos, consecución de recursos e intermediación institucional ante el nivel departamental en la ciudad de Villavicencio y ante el nivel central del Gobierno Nacional en la ciudad de Bogotá D.C.

De igual manera, en dicho vehículo se transportan de forma recurrente secretarios de despacho, asesores, servidores públicos y los esquemas de seguridad asignados por la Policía Nacional para la protección del Alcalde, debe decirse que actualmente, el mencionado vehículo oficial registra un periodo prolongado sin la recepción de servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, situación que ha generado un desgaste natural y progresivo en sus sistemas mecánicos, eléctricos, de frenado, suspensión, dirección motorización y rodamiento.

La falta de una intervención técnica oportuna no solo compromete la vida útil del activo patrimonial del Municipio, sino que incrementa sustancialmente el riesgo de fallas mecánicas e intempestivas en carretera, exponiendo la integridad física, la vida y la seguridad del Alcalde, sus acompañantes, el personal de la Policía Nacional encargado de su protección y los demás usuarios de las vías públicas, con el consecuente riesgo de generar accidentes de tránsito que involucren daños a terceros e imputación de responsabilidad patrimonial y extracontractual al Estado, evidenciada dicha problemática se hace necesario generar un escenario que permita la realización de las labores de mantenimiento, suministro e instalación de los repuestos que se requiera para dejar el vehículo en óptimas condiciones.

De otro lado, es conveniente indicar que la celebración del contrato resulta justificable dado que el ordenamiento jurídico en materia de tránsito y transporte[1] impone a los propietarios y poseedores de vehículos la obligación legal de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico y de seguridad. En consecuencia, la omisión en el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo oficial resulta contraria a los principios de la función administrativa, toda vez que un evento imprevisto por fallas mecánicas afectaría de forma directa su integridad y la de los ocupantes y accesoriamente la agenda institucional del mandatario y la representación técnica del Municipio en mesas de trabajo y gestiones de nivel departamental y nacional.

Por consiguiente, la Secretaría de Gobierno de San Martín de los Llanos, determina la necesidad imperiosa e inaplazable de adelantar un proceso de contratación estatal cuyo objeto sea la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS"**, garantizando con ello la movilidad segura, la protección de la vida de los servidores públicos y la preservación del patrimonio público municipal.

[1] Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito

1.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA NECESIDAD

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado No. 237 del veinte (20) de octubre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de San Martin de los Llanos pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio los bienes y servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y económica para el desarrollo del presente proceso.

2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE ASIGNADO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".

1.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

1.3. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	12	15	00	Preparados lubricantes
15	12	19	00	Grasas
22	10	17	00	componentes de equipo pesado
23	13	15	00	Equipo y suministros de trituración, lijado y pulido
25	17	17	00	sistemas de frenado y componentes
25	17	20	00	componentes de sistema de suspensión
25	17	28	00	sistemas y componentes hidráulicos
25	17	29	00	iluminación exterior para vehículos
25	17	38	00	sistemas de tren de transmisión
25	17	39	00	componentes eléctricos

25	17	40	00	refrigerante de motor
25	17	42	00	sistema de dirección
25	17	44	00	sistemas del interior de vehículos
25	17	46	00	sistemas de asientos del vehículo
25	17	49	00	aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25	19	17	00	equipo para el mantenimiento de vehículo
26	10	14	00	componentes de motores o generadores
26	10	17	00	accesorios y componentes de motor
26	11	17	00	baterías, pilas y accesorios
26	11	20	00	piezas y accesorios de embragues
26	12	18	00	cable automotriz
30	26	67	00	transmisiones
31	15	19	00	Correas
31	16	15	00	Tornillos
31	16	17	00	Tuercas
31	17	15	00	Rodamientos
40	14	16	00	Válvulas
40	14	20	00	Mangueras
40	15	15	00	Bombas
40	16	15	00	Filtros
76	11	18	00	Limpieza de vehículos de transporte
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Que de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado al vehículo de las siguientes características:

No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACA
1	CAMIONETA	TOYOTA PRADO TXL 4X4 AUTOMATICA - MODELO 2016 DIESEL	OQF670

Se identifico preliminarmente una serie de servicios y repuestos que se requieren de instalación, sin embargo, como es conocido en este tipo de actividades no es posible prever la totalidad de repuestos y servicios de mano de obra requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo a intervenir. En esta medida se plantea una serie de servicios de mano de obra y una bolsa de repuestos que pueden llegar a requerirse en el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se enlistan a continuación:

CAMPERO PRADO TXL MODELO 2017 - PLACA OQF - 670		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	1/4 ACEITE DE MOTOR 15W40 MOBIL	1
2	ACEITE DE MOTOR 15W40 GALON MOBIL	1
3	FILTRO ACEITE MOTOR ORIGINAL	1
4	FILTRO AIRE MOTOR ORIGINAL	1
5	FILTRO COMBUSTIBLE	1

6	REFRIGERANTE GALON	1
7	1/4 ACEITE CAJA AUTOMATICA	1
8	TERMINALES DE DIRECCION ORIGINALES (JUEGO)	1
9	ROTULA SUPERIOR ORIGINAL	1
10	ROTULA INFERIOR ORIGINAL	1
11	AXIAL DIRECCION DERECHA ORIGINAL	1
12	AXIAL DIRECCION IZQUIERDA ORIGINAL	1
13	BUJE TIJERA SUPERIOR ORIGINAL	1
14	BUJE TIJERA INFERIOR ORIGINAL	1
15	RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL	1
16	RODAMIENTO TRASERO ORIGINAL	1
17	RETENEDOR RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL	1
18	RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO INTERNO ORIGINAL	1
19	RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO EXTERNO ORIGINAL	1
20	1/4 LIQUIDO PARA FRENO	1
21	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA (JUEGO)	1
22	PASTILLAS FRENO DELANTERO ORIGINALES	1
23	PASTILLAS FRENO TRASERO ORIGINALES	1
24	DISCO FRENO DELANTERO ORIGINAL	1
25	DISCO FRENO TRASERO ORIGINAL	1
26	KIT DE REPARTICION TOYOTA ORIGINAL	1
27	AMORTIGUADOR DELANTERO ORIGINAL	1
28	AMORTIGUADOR TRASERO ORIGINAL	1
29	BUJIAS ENCENDIDO ORIGINAL (JUEGO)	1
30	JUEGO DE ESCOBILLAS	1
31	JUEGO DE BUJES	1
32	AUTOMATICO PARA ARRANQUE	1
33	PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	1
34	RODAMIENTO PARA ALTERNADOR	1
35	REGULADOR PARA ALTERNADOR	1
36	CORREA ACCESORIOS	1
37	ALTERNADOR	1
38	STOP TRASEROS	1
39	EXPLORADORAS	1
40	KIT DE LUCES AH4	1
41	FARO	1
42	ARRANQUE	1
43	BATERIA 27-1000 AMP	1
44	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1
45	FILTRO CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1
46	MANGUERA ALTA AIRE ACONDICIONADO	1
47	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL	1
48	FORRO EN CUERO PARA TIMON ORIGINAL	1
49	RODAMIENTOS Y RETENEDORES DIFERENCIAL TRANSMISION DELANTERA (JUEGO)	1
50	PUNTA EJE DIFERENCIAL	1
51	MUÑECO EN ALUMINIO	1
52	VALVULINA LITRO	1
53	GRASA LUBRICANTE CLASE 1-4 DE NLGI LIBRA	1
54	SILICONA CON PROTECTOR UV3 DE ALTO BRILLO PARA CUEROS Y TABLERO DE VEHICULOS	1
55	CREMA MAGI 500 GR	1

56	AMBIENTADOR KCHE	1
57	AMBIENTADOR SIMONIZ	1
58	PAÑO MICROFIBRA	1
59	KIT DE TAPETES PARA VEHICULO MATERIAL CAUCHO PVC.	1
60	JUEGO DE PLUMILLAS 14 PULGADAS	1
61	HIDROBOSTER COMPUTADORA DE FRENO ORIGINAL TOYOTA PRADO TXL, PIEZA ORIGINAL TOYOTA, FUNCION HIDROBOSTER TOYOTA PRADO TXL, (PROPORCIONA UNA AYUDA A LA CAPACIDAD DE FRENADO GRACIAS A LA PRESION REGULABLEDE SISTEMA DE DIRECCION ASISTIDA: ESTO ADICIONA UNA AYUDA A TODO EL SISTEMA DE FRENADO) BOMBA DE FRENO Y CILINDRO DE FRENOS.	1
62	SISTEMA DE REPARTICION	1
63	KIT REPARACION MOTOR OVERHAUL (PISTONES Y ANILLOS, JUEGO DE EMPAQUETADURA, COJINETES DE BIELA Y BANCADA, SELLOS DE VALVULAS)	1
64	MOTOR BOMBA PARA BRISA	1
65	JUEGO DE LLAVES MIXTA 6-24	1
66	GATO HIDRAULICO DE PATIN CAPACIDAD 2 TONELADAS	1
67	INYECTOR	1
68	RADIADOR	1
69	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	1
70	VIDRIO COMPUERTA	1
71	VIDRIO PUERTA DELANTERO	1
72	VIDRIOS PUERTA TRASERO	1
73	BOMPER DELANTERO	1
74	BOMPER STRASERO	1
75	CHAPA PUERTA	1
76	GUARDAPOLVO	1
77	GUARDA BARRO	1
78	ESTRIBO	1
79	BOMBA DE INYECCION	1
80	BOMBA HIDRAHULICA	1
81	KIT DE CARRETERA	1
82	PERA DE TEMPERATURA	1
83	PERA DE REVERSO	1
84	EMPAQUE CULATA	1
85	CAJA DIRECION	1
	MANO DE OBRA	
86	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
87	REPARACION GENERAL DE SUSPENSION	1
88	REPARACION GENERAL DE FRENOS	1
89	MANTENIMIENTO MORDAZAS CAMBIO EMPAQUETADURA	1
90	CAMBIO KIT CORREA REPARTICION	1
91	LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ PARA UNA PIEZA	1
92	BALANCEO PARA CUATRO RUEDAS	1
93	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
94	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASERO	1
95	SINCRONIZACION GENERAL DE VEHICULO	1
96	RECTIFICADOR PARA ALTERNADOR	1
97	CAMBIO CORREA ACCESORIOS	1
98	REVISION ELECTRICA POR FALLAS	1
99	ALINEACION	1

100	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1
101	RECARGA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1
102	DESMONTAR EVAPORADOR PARA MANTENIMIENTO	1
103	REPARACION GENERAL DEL EXOSTO CAMBIO DE CATALIZADOR Y SILENCIADOR	1
104	REPARACION GENERAL PARA UNA SILLA DELANTERA	1
105	CAMBIO GENERAL DE TAPICERIA EN CUERO TIPO ORIGINAL	1
106	LAVADOR GENERAL	1
107	LAVADO GENERAL, RESTAURADA, POLINCHADA Y BRILLADA A VAPOR	1
108	CAMBIO DE PASTILLAS Y MANTENIMENTO SISTEMA DE FRENOS POR RUEDA	1
109	CAMBIO PUNTA EJE DIFERENCIAL	1
110	CAMBIO SPEEK, RODAMIENTOS, DIFERENCIAL, TRANSMISION DELANTERA.	1
111	REPARACION DE MOTOR	1
112	LIMPIEZA MOTOR BAÑO QUIMICO	1
113	ENCAMISAR EL BLOQUE	1
114	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1
115	RECTIFICAR CULATA	1
116	SERVICIO DE SCANER	1
117	SERVICIO DE DESPINCHADA	1

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

1. El supervisor del contrato realizará la solicitud al contratista de los elementos requeridos de acuerdo con la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta el uso y desgaste del vehículo.
2. El contratista deberá contar con el stock de repuestos solicitados, el cual deberá realizar el suministro e instalación previa solicitud del supervisor, máximo dentro del siguiente día hábil a la comunicación remitida
3. En caso tal, de que se requiera un ítem que no se encuentre en la anterior especificación técnica, el supervisor, solicitará al contratista una cotización del elemento requerido, para lo cual el contratista deberá presentar una cotización en un término no mayor a tres (3) días a la entidad contratante y esta aceptará o rechazará cotización por medio de escrito del supervisor.
4. El contratista deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido, así como la instalación

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Los elementos para suministrar anteriormente descritos deben ser nuevos, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características especificadas en el cuadro anterior, y ofertadas en la propuesta técnica-económica, y deberán reemplazarlos cuando no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor

CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista deberá ofrecer y cumplir con la calidad el servicio contratado para la instalación de los repuestos y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo descritas en las especificaciones técnicas.

2.4.3. PLANTA FISICA

El proponente debe disponer de una planta física ubicada en el municipio de San Martín de los Llanos con instalaciones adecuadas, las cuales deben ser cerradas con el fin de garantizar la seguridad e integridad del vehículo objeto de intervención con el contrato sin utilizar espacio público; para atender el montaje y desmontaje, además deberá contar con las siguientes especificaciones:

Personal Operativo Mínimo Requerido

El proponente deberá contar con el personal disponible, idóneo, calificado y suficiente para garantizar la prestación del servicio de forma ágil, eficaz, certificación firmada por el proponente, donde especifique que se podrán a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, para lo cual allegará con la propuesta, las respectivas hojas de vida que contengan las certificaciones de experiencia mínima y certificación de cursos y/o capacitaciones relacionadas con el área ocupacional relacionada

OCUPACIÓN Y/O ESPECIALIDAD	CANTIDAD PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
UN OPERARIO MECANICO	1
UN AUXILIAR.	1

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación de disponibilidad de tiempo firmada por el proponente y personal operativo mínimo, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato.

Horario de Atención:

El servicio debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención:

- lunes a viernes: 7: 30 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.
- sábados: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Garantía del Servicio y Repuestos Suministrados

De presentarse durante la entrega y revisión, o en utilización algún defecto en los repuestos entregados ocurridos dentro del año siguiente, es decir doce (12) meses a partir de la entrega, si son por daños de cualquier defecto de fábrica ajenos a un golpe, cortada o mal uso, el oferente deberá comprometerse a cambiarlos por nuevos de iguales o mejores condiciones.

1.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

1.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Revisar el diagnóstico preliminar que hacen parte de los documentos previo y realizar los servicios allí indicados de ser necesario nuevos diagnósticos para localizar fallas en el automotor, no tendrá costo alguno para el Municipio.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo objeto del contrato, con el suministro de repuestos nuevos, con garantía y sin defectos de fabricación, indicando la garantía del fabricante o distribuidor.
3. Contar con el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, el stock requerido y la documentación que acredite la propiedad o acuerdo mercantil lugar de ubicación del taller de la prestación del servicio.
4. El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo o de que se trate, se deberá realizar en el taller indicado por el contratista, no se permitirá que se preste el servicio en lugares o sitios diferentes al señalado.
5. Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los repuestos y/o servicios de mano de obra, excediendo el valor contratado, a menos de que el contrato sea objeto de adición de recursos.
6. Permitir al supervisor del contrato designado por la Administración Municipal o al personal que este designe, la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
7. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
8. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio según lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
9. Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambio de dichos elementos.
10. Permitir al conductor del vehículo o quien delegue la secretaria de gobierno realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
11. Garantizar que durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las leyes y reglamentos en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar las precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de los trabajos accidentes o condiciones inseguras; así como dotar al personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)
12. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor de este.
3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho

77

5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo con los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la secretaria de Gobierno, realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia los valores cotizados por tres (03) proveedores de la región, los desarrollan este tipo de **(HELIODORO VEGA RINCON, DANNY ROMERO ROMERO Y SERVIAUTOS MEJIA LD DEL LLANO S.AS),** cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio y bienes que se requiere. Al efecto se escogió el promedio de los valores de los precios unitarios cotizados por los proveedores, el cual se anexa al presente estudio.

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Como resultado de dicho análisis, se estableció como referencia el promedio de los precios unitarios de las cotizaciones presentadas, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas.

Por tanto, la Secretaría de Gobierno, solicitó a la Dirección Operativa de Almacén la apropiación proyectada en el Plan Anual Adquisiciones respectivamente, en aras de garantizar el presupuesto de la vigencia 2026, tomando el promedio del valor de los ítems respecto de los precios unitarios de las cotizaciones presentadas, teniendo en cuenta que se estableció como bolsa de recursos a monto agotable de acuerdo a la necesidad, por el cual se establece el presupuesto oficial con base al recurso de la entidad, en un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($43.280.000) M/CTE,** para contratar el presente servicio.

Nota 1: El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de servicios y repuestos a instalar, por lo tanto, la cantidad se hará de acuerdo a la demanda y a la necesidad o estado del vehículo; En este sentido, se realizó estudio de mercado mediante precios unitarios de cada uno de los servicios y bienes a ejecutar con el fin de que los proponentes oferten el valor total de la suma de los elementos unitarios que componen el presupuesto oficial.

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($43.280.000) M/CTE,** incluido IVA, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones).

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($43.280.000) M/CTE,** incluido IVA, producto de la solicitud de cotizaciones, como se relaciona a continuación:

CAMPERO PRADO TXL MODELO 2017 - PLACA OQF - 670				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	1/4 ACEITE DE MOTOR 15W40 MOBIL	1	$ 66.650	$ 66.650
2	ACEITE DE MOTOR 15W40 GALON MOBIL	1	$ 312.350	$ 312.350
3	FILTRO ACEITE MOTOR ORIGINAL	1	$ 387.850	$ 387.850
4	FILTRO AIRE MOTOR ORIGINAL	1	$ 109.900	$ 109.900
5	FILTRO COMBUSTIBLE	1	$ 330.200	$ 330.200
6	REFRIGERANTE GALON	1	$ 150.800	$ 150.800
7	1/4 ACEITE CAJA AUTOMATICA	1	$ 109.900	$ 109.900
8	TERMINALES DE DIRECCION ORIGINALES (JUEGO)	1	$ 907.750	$ 907.750
9	ROTULA SUPERIOR ORIGINAL	1	$ 935.200	$ 935.200
10	ROTULA INFERIOR ORIGINAL	1	$ 880.150	$ 880.150
11	AXIAL DIRECCION DERECHA ORIGINAL	1	$ 880.150	$ 880.150
12	AXIAL DIRECCION IZQUIERDA ORIGINAL	1	$ 880.150	$ 880.150
13	BUJE TIJERA SUPERIOR ORIGINAL	1	$ 440.000	$ 440.000
14	BUJE TIJERA INFERIOR ORIGINAL	1	$ 467.550	$ 467.550
15	RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL	1	$ 962.850	$ 962.850
16	RODAMIENTO TRASERO ORIGINAL	1	$ 907.750	$ 907.750
17	RETENEDOR RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL	1	$ 233.650	$ 233.650
18	RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO INTERNO ORIGINAL	1	$ 208.750	$ 208.750
19	RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO EXTERNO ORIGINAL	1	$ 247.450	$ 247.450
20	1/4 LIQUIDO PARA FRENO	1	$ 74.950	$ 74.950
21	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA (JUEGO)	1	$ 219.950	$ 219.950
22	PASTILLAS FRENO DELANTERO ORIGINALES	1	$ 1.155.400	$ 1.155.400
23	PASTILLAS FRENO TRASERO ORIGINALES	1	$ 104.550	$ 104.550
24	DISCO FRENO DELANTERO ORIGINAL	1	$ 1.430.400	$ 1.430.400
25	DISCO FRENO TRASERO ORIGINAL	1	$ 1.320.350	$ 1.320.350
26	KIT DE REPARTICION TOYOTA ORIGINAL	1	$ 3.576.450	$ 3.576.450
27	AMORTIGUADOR DELANTERO ORIGINAL	1	$ 1.870.550	$ 1.870.550
28	AMORTIGUADOR TRASERO ORIGINAL	1	$ 1.072.750	$ 1.072.750
29	BUJIAS ENCENDIDO ORIGINAL (JUEGO)	1	$ 440.000	$ 440.000
30	JUEGO DE ESCOBILLAS	1	$ 53.550	$ 53.550
31	JUEGO DE BUJES	1	$ 53.550	$ 53.550
32	AUTOMATICO PARA ARRANQUE	1	$ 429.950	$ 429.950
33	PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE	1	$ 104.150	$ 104.150
34	RODAMIENTO PARA ALTERNADOR	1	$ 330.000	$ 330.000

35	REGULADOR PARA ALTERNADOR	1	$ 270.700	$ 270.700
36	CORREA ACCESORIOS	1	$ 187.450	$ 187.450
37	ALTERNADOR	1	$ 1.561.850	$ 1.561.850
38	STOP TRASEROS	1	$ 624.750	$ 624.750
39	EXPLORADORAS	1	$ 833.000	$ 833.000
40	KIT DE LUCES AH4	1	$ 708.050	$ 708.050
41	FARO	1	$ 1.249.500	$ 1.249.500
42	ARRANQUE	1	$ 1.561.850	$ 1.561.850
43	BATERIA 27-1000 AMP	1	$ 1.547.000	$ 1.547.000
44	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	$ 700.200	$ 700.200
45	FILTRO CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1	$ 1.045.250	$ 1.045.250
46	MANGUERA ALTA AIRE ACONDICIONADO	1	$ 770.250	$ 770.250
47	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL	1	$ 9.869.350	$ 9.869.350
48	FORRO EN CUERO PARA TIMON ORIGINAL	1	$ 1.393.000	$ 1.393.000
49	RODAMIENTOS Y RETENEDORES DIFERENCIAL TRANSMISION DELANTERA (JUEGO)	1	$ 4.335.250	$ 4.335.250
50	PUNTA EJE DIFERENCIAL	1	$ 1.986.950	$ 1.986.950
51	MUÑECO EN ALUMINIO	1	$ 289.000	$ 289.000
52	VALVULINA LITRO	1	$ 126.450	$ 126.450
53	GRASA LUBRICANTE CLASE 1-4 DE NLGI LIBRA	1	$ 43.350	$ 43.350
54	SILICONA CON PROTECTOR UV3 DE ALTO BRILLO PARA CUEROS Y TABLERO DE VEHICULOS	1	$ 83.300	$ 83.300
55	CREMA MAGI 500 GR	1	$ 35.700	$ 35.700
56	AMBIENTADOR KCHE	1	$ 41.850	$ 41.850
57	AMBIENTADOR SIMONIZ	1	$ 24.250	$ 24.250
58	PAÑO MICROFIBRA	1	$ 22.250	$ 22.250
59	KIT DE TAPETES PARA VEHICULO MATERIAL CAUCHO PVC.	1	$ 169.000	$ 169.000
60	JUEGO DE PLUMILLAS 14 PULGADAS	1	$ 104.200	$ 104.200
61	HIDROBOSTER COMPUTADORA DE FRENO ORIGINAL TOYOTA PRADO TXL, PIEZA ORIGINAL TOYOTA, FUNCION HIDROBOSTER TOYOTA PRADO TXL, (PROPORCIONA UNA AYUDA A LA CAPACIDAD DE FRENADO GRACIAS A LA PRESION REGULABLEDE SISTEMA DE DIRECCION ASISTIDA: ESTO ADICIONA UNA AYUDA A TODO EL SISTEMA DE FRENADO) BOMBA DE FRENO Y CILINDRO DE FRENOS.	1	$ 40.204.150	$ 40.204.150
62	SISTEMA DE REPARTICION	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
63	KIT REPARACION MOTOR OVERHAUL (PISTONES Y ANILLOS, JUEGO DE EMPAQUETADURA, COJINETES DE BIELA Y BANCADA, SELLOS DE VALVULAS)	1	$ 29.422.750	$ 29.422.750
64	MOTOR BOMBA PARA BRISA	1	$ 995.450	$ 995.450
65	JUEGO DE LLAVES MIXTA 6-24	1	$ 176.150	$ 176.150
66	GATO HIDRAULICO DE PATIN CAPACIDAD 2 TONELADAS	1	$ 468.550	$ 468.550
67	INYECTOR	1	$ 6.702.500	$ 6.702.500
68	RADIADOR	1	$ 8.134.250	$ 8.134.250

69	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	1	$ 5.799.800	$ 5.799.800
70	VIDRIO COMPUERTA	1	$ 4.494.000	$ 4.494.000
71	VIDRIO PUERTA DELANTERO	1	$ 2.396.950	$ 2.396.950
72	VIDRIOS PUERTA TRASERO	1	$ 1.545.250	$ 1.545.250
73	BOMPER DELANTERO	1	$ 2.696.850	$ 2.696.850
74	BOMPER STRASERO	1	$ 2.653.100	$ 2.653.100
75	CHAPA PUERTA	1	$ 957.950	$ 957.950
76	GUARDAPOLVO	1	$ 695.550	$ 695.550
77	GUARDA BARRO	1	$ 678.850	$ 678.850
78	ESTRIBO	1	$ 1.259.150	$ 1.259.150
79	BOMBA DE INYECCION	1	$ 17.338.850	$ 17.338.850
80	BOMBA HIDRAHULICA	1	$ 17.702.450	$ 17.702.450
81	KIT DE CARRETERA	1	$ 312.350	$ 312.350
82	PERA DE TEMPERATURA	1	$ 312.350	$ 312.350
83	PERA DE REVERSO	1	$ 339.150	$ 339.150
84	EMPAQUE CULATA	1	$ 664.350	$ 664.350
85	CAJA DIRECION	1	$ 6.247.500	$ 6.247.500
	MANO DE OBRA			
86	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$ 121.750	$ 121.750
87	REPARACION GENERAL DE SUSPENSION	1	$ 2.554.000	$ 2.554.000
88	REPARACION GENERAL DE FRENOS	1	$ 1.973.450	$ 1.973.450
89	MANTENIMIENTO MORDAZAS CAMBIO EMPAQUETADURA	1	$ 348.200	$ 348.200
90	CAMBIO KIT CORREA REPARTICION	1	$ 1.044.700	$ 1.044.700
91	LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ PARA UNA PIEZA	1	$ 825.000	$ 825.000
92	BALANCEO PARA CUATRO RUEDAS	1	$ 357.450	$ 357.450
93	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	$ 348.150	$ 348.150
94	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASERO	1	$ 232.050	$ 232.050
95	SINCRONIZACION GENERAL DE VEHICULO	1	$ 522.250	$ 522.250
96	RECTIFICADOR PARA ALTERNADOR	1	$ 249.150	$ 249.150
97	CAMBIO CORREA ACCESORIOS	1	$ 166.600	$ 166.600
98	REVISION ELECTRICA POR FALLAS	1	$ 464.250	$ 464.250
99	ALINEACION	1	$ 232.050	$ 232.050
100	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 1.725.650	$ 1.725.650
101	RECARGA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1	$ 1.305.950	$ 1.305.950
102	DESMONTAR EVAPORADOR PARA MANTENIMIENTO	1	$ 522.250	$ 522.250
103	REPARACION GENERAL DEL EXOSTO CAMBIO DE CATALIZADOR Y SILENCIADOR	1	$ 5.456.550	$ 5.456.550
104	REPARACION GENERAL PARA UNA SILLA DELANTERA	1	$ 2.583.150	$ 2.583.150
105	CAMBIO GENERAL DE TAPICERIA EN CUERO TIPO ORIGINAL	1	$ 11.689.350	$ 11.689.350
106	LAVADOR GENERAL	1	$ 217.450	$ 217.450
107	LAVADO GENERAL, RESTAURADA, POLINCHADA Y BRILLADA A VAPOR	1	$ 862.750	$ 862.750
108	CAMBIO DE PASTILLAS Y MANTENIMENTO SISTEMA DE FRENOS POR RUEDA	1	$ 285.850	$ 285.850
109	CAMBIO PUNTA EJE DIFERENCIAL	1	$ 952.850	$ 952.850
110	CAMBIO SPEEK, RODAMIENTOS, DIFERENCIAL, TRANSMISION DELANTERA.	1	$ 4.522.000	$ 4.522.000
111	REPARACION DE MOTOR	1	$ 7.616.000	$ 7.616.000
112	LIMPIEZA MOTOR BAÑO QUIMICO	1	$ 1.011.500	$ 1.011.500

113	ENCAMISAR EL BLOQUE	1	$ 3.689.000	$ 3.689.000
114	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1	$ 3.213.000	$ 3.213.000
115	RECTIFICAR CULATA	1	$ 2.856.000	$ 2.856.000
116	SERVICIO DE SCANER	1	$ 770.550	$ 770.550
117	SERVICIO DE DESPINCHADA	1	$ 53.550	$ 53.550
TOTAL			**$ 265.310.050**	

1.9. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA UNILLANOS SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	1%
ESTAMPILA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE (solo si es declarante)	4%
RETENCION EN LA FUENTE NO DECLARANTE	6%
RETEICA (depende del objeto del contrato) Según table acuerdo 020 2008	0.7%
RETEIVA (solo si está obligado)	15%

1.10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizo el presente proceso de selección con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

DANE	RUBRO	DENOMINACION	FUENTE	VALOR
8714199	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.008.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción - Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores N C P/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$ 43.280.000,00

1.11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Martin - Meta cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento del apoyo logístico, así como previa presentación del informe final de actividades con registros fotográfico y previa prestación de la autorización de pago expedida por parte del supervisor del contrato y de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista en donde se evidencie la ejecución de cada servicio prestado, con su respectivo soporte
- Factura o documento equivalente.

- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), y demás documentos solicitados para el respectivo trámite de pago en la secretaria de Contratación y la Secretaría Financiera.
- Suscripción del acta de liquidación en donde las partes se declaren a paz y salvo por todo concepto y demás documentos necesarios para el pago.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

1.12. SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 94 de la ley 1474 del 2011 denominado TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece adicionar al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el numeral 5 por medio de la cual se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Decreto 1860 del 2021, el cual modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Igualmente, la sentencia por parte de la sección tercera del Consejo de Estado, el 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 en el cual se declaró la nulidad sobre la "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente. Señala la providencia que no existe un conflicto normativo inexistente, y por tanto no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía sin embargo para el presente no se cuenta con acuerdo marco de precios.

En consecuencia, con base a la Resolución N.º 001 del ocho (08) de enero de 2026 "Por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación de la administración municipal de San Martín de los Llanos – Meta durante la vigencia 2026" en su artículo primero se establece la cuantía de la modalidad de selección de la mínima cuantía, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VENTICINCOMIL TRECIENTOS CUANRENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE**.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado en la invitación, o suscrito por el apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de

representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.
El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales, en caso de aplicar este último deberá aportar título de la profesión exigida como abogado, aportando la tarjeta profesional y el certificado de

antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.4. EXTRANJEROS

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del

certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de

2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.14. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Es menester indicar que, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo, no aplican para el presente proceso de selección.

5.3. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

EXPERIENCIA GENERAL – ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

El proponente deberá acreditar como máximo UN (01) CONTRATO, debidamente celebrado y liquidado con entidad pública o privada, y cuyo objeto haya sido o consistido en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS,** cuyo valor reportado en SMMLV supere **UNA (01) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

5.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán

condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, para el caso de MiPymes, la experiencia podrá acreditarse como máximo de **DOS (02) CONTRATOS**, debidamente celebrados y liquidados con entidad pública o privada, y cuyos objetos hayan sido o consistido en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS,** cuyo valor reportado y sumado en SMMLV supere una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Para la aplicación del criterio diferencial para MiPymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

> *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación…"*

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MiPymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MiPymes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

5.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la liquidación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600

Año	Salario mínimo (pesos $)
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423.500
2026	1,750,905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

e. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

5.4. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA

De conformidad a la naturaleza y alcance del presente proceso, se hace necesario que el proponente cuente con un grupo mínimo de apoyo que garanticé la ejecución del contrato de conformidad con el objeto a desarrollar.

5.4.1. MECANICO OPERATIVO: El oferente deberá acreditar un miembro para su equipo de trabajo que cuente con título de bachiller y certificados de educación no formal en inspección evaluación de motores para vehículos automotores, suspensión y frenos de vehículos y sistema eléctrico de vehículos automotore con experiencia especifica mínima de un (01) año debidamente certificado en la que se haya desempeñado en el montaje como mecánico de vehículos automotores y deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada por el profesional
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Carta de disponibilidad donde se indique la disponibilidad del 100%.
4. Certificados de experiencia.

AUXILIAR: El oferente deberá acreditar un miembro para su equipo de trabajo que cuente con experiencia especifica mínima de un (01) año debidamente certificado en la que se haya desempeñado como auxiliar o asistente mecánico de vehículos automotores y deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada por el profesional
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Carta de disponibilidad donde se indique la disponibilidad del 80%.
4. Certificados de experiencia.

Nota: el proponente que se ofrezca personal con disponibilidad del 80% deberá garantizar la vinculación de estos al sistema de seguridad social a través de vínculo laboral y como empleado del contratista.

5.4.2. CERTIFICACIÓN TÉCNICA: El oferente debe certificar que cuenta con una planta física para realizar el mantenimiento, ubicado en el municipio de San Martín de los Llanos, indicando la dirección del mismo.

Para la acreditación del presente requisito, el oferente deberá anexar plano o boceto detallando la distribución y localización de las secciones del establecimiento, y registro fotográfico acompañado de certificado de tradición y libertad que demuestre su propiedad.

Nota: El proponente podrá demostrar que participará y ejecutará el contrato apoyado a través de contrato de colaboración empresarial o convenio comercial, caso en el cual deberá aportar el respectivo contrato o convenio, acompañado del certificado del registro mercantil o de existencia y representación legal que acredite la dirección del establecimiento en el municipio de San Martín de los Llanos y la actividad mercantil u objeto social alusivo al objeto a ejecutar, así como el plano o boceto detallando la distribución y localización de las secciones del establecimiento, y registro fotográfico.

Si la oferta no incluye esta certificación y documentos adjuntos o no tiene, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- Capacidad jurídica
- Capacidad Técnica
- Experiencia acreditada

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos*".

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

PROPUESTA ECONOMICA: El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

El proponente deberá cotizar los ítems establecidos en el anexo correspondiente a "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El valor de la oferta económica deberá indicarse en precio unitario para lo cual deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a las centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a

cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique el suministro, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos en días feriados, prestaciones sociales, y demás costos ambientales y sociales, transporte y todos los aquellos gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

NOTA: Así mismo es importante que el proponente tenga en cuenta que, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso se estableció mediante **una bolsa de recursos debido al desconocimiento de la cantidad,** en consecuencia, se adjudicara el contrato al proponente que en su propuesta económica oferte el menor valor de total de los ítems.

Los valores ofertados para el ítem, no puede sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para el ítem será causal de rechazo de la propuesta.

La sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en la bolsa, obedecerá al valor que definirá el menor valor, que para tal efecto la entidad estableció el margen de referencia en valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS (265.310.050)** siendo este el valor que se cotejara con el de los ofertados por los proponentes, para definir el menor precio ofertado. Sin embargo, para todos los efectos el valor del contrato a celebrar será de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($43.280.000) M/CTE,** incluido IVA.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo** de oferta económica.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

> *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no*

suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

5. LIMITACION A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

Que lo anterior obedece a que, del análisis del sector realizado por la entidad, se evidencia la existencia de un número suficiente de proveedores ubicados en el Departamento del Meta con capacidad técnica, operativa y comercial para satisfacer las necesidades del Municipio, garantizando condiciones de competencia y pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, las características propias del objeto contractual demandan una capacidad de respuesta oportuna y disponibilidad inmediata para la atención de los requerimientos

que se presenten durante la ejecución del contrato, circunstancias que pueden ser atendidas eficientemente por proveedores con presencia operativa en el ámbito territorial del Departamento.

En consecuencia, y siempre que se cumplan los presupuestos y requisitos previstos en la normativa vigente para la limitación de procesos a Mipymes, el presente proceso podrá ser susceptible de limitación territorial al Municipio de San Martin de los Llanos, en atención a las condiciones evidenciadas en el estudio del sector.

En este orden de ideas, el Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, en aplicación de las herramientas de fomento a la economía local y democratización de las compras públicas contempladas en la Ley 590 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 Ley de Emprendimiento y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se fundamenta la limitación territorial del presente proceso de selección a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas con domicilio en el Municipio de San Martín de los Llanos, con base en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

En primer lugar, el objeto contractual relativo al mantenimiento preventivo, correctivo y suministro e instalación de repuestos para el vehículo asignado al Despacho del Alcalde exige, por su propia naturaleza operativa, una infraestructura física y un taller mecánico ubicados en el área urbana o jurisdicción del Municipio de San Martín de los Llanos. Dado que se trata del automotor principal en el cual se moviliza el Representante Legal de la Entidad, los funcionarios de la administración y los esquemas de seguridad asignados por la Policía Nacional, la Entidad requiere una capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad permanente y la posibilidad de realizar inspecciones técnicas o reparaciones urgentes sin incurrir en desplazamientos del vehículo a otros municipios o a la capital departamental, en esta medida el traslado del automotor a talleres fuera de la jurisdicción municipal generaría un desabastecimiento temporal en el servicio de transporte institucional, el incremento de costos operativos por desplazamiento e inmovilización y el aumento intempestivo de riesgos mecánicos e inseguridad en las vías públicas.

En segundo lugar, la limitación a Mipymes del Municipio responde a los principios constitucionales de desarrollo armónico de las regiones y apoyo a la producción local (Artículos 333 y 334 C.P.), alineados con los objetivos de la Ley 2069 de 2020. A través de la contratación pública, el Municipio actúa como un agente dinamizador del desarrollo económico territorial, incentivando el fortalecimiento del tejido empresarial local, la generación de empleo directo dentro de la comunidad sanmartinera y el aumento de la competitividad de las micro y pequeñas unidades productivas radicadas en la entidad territorial.

Por consiguiente, el Municipio de San Martín de los Llanos dispondrá la limitación de la convocatoria del presente proceso de selección a las Mipymes colombianas que tengan su domicilio formal en el Municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el contrato. Para el efecto, cada proponente (bien sea persona natural o jurídica, individual o en estructura plural) deberá acreditar los requisitos señalados según corresponda.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A Quien se le	Tratamientos/ Controles a ser	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona	Fecha es timada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	operacional	No cumplimiento con las especificaciones técnicas o servicios dispuestos para el servicio y suministro	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del	raro	moderado	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Vigilancia y control de la ejecución	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento imputable al contratista por no estar en capacidad de atender el suministro e instalación requeridos	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato	posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de garantía de cumplimiento	improbable	mayor	6	Riesgo alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	mensual

3	General	Externo	Ejecución	Sociales	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Afectación Económica	posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Requerimiento de garantía de responsabilidad civil extracontractual	improbable	mayor	6	Riesgo alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	mensual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	afectación en la vida de terceros	probable	mayor	8	riesgo extremo	CONTRATISTA	Requerimiento de garantía de responsabilidad civil extracontractual	posible	mayor	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	Mediante sistemas de información	mensual

7. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Municipio de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que

	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**.
Calidad del Bien:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad del bien que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **doce (12) meses más**
Calidad del servicio:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **cuatro (4) meses más**
Responsabilidad civil extracontractual	Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y **con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.**
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	**1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **3.** Debe incluir el objeto del contrato. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACION DE LAS GARANTIAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: **1.** Acta de iniciación. **2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. **3.** Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. **4.** Acta de recibo. **5.** Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

	EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS	El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

8. VALIDACION DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATALOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Con ocasión a la figura jurídica de la concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía.

"El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio". De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[2] . En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía*, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.(sombreado y subrayado fuera del texto original)*

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-14)" Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024**, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente

[2] Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios, por lo tanto, al tratarse de un contrato de suministro no está cobijado el Municipio.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, se aplicará para el futuro contrato.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.1.1. **MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10.1.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente

contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10.2. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

10.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

10.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será

notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

13. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

14. PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se publicará de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1060 de 2021 articulo 2, se publicará en el SECOP.

15. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE
Secretario de Gobierno
Municipio de San Martin de los Llanos

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: G&G Abogado y Asociados Consultores Sas R.L. Héctor David Gutiérrez	CPS- Secretaria de Gobierno	
Revisó: Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaria de Gobierno	

SAN MARTIN DE LOS LLANOS, OCTUBRE DE 2026

SEÑORES:
ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

ASUNTO: DIAGNOSTICO DEL VEHICULO CAMPERO PRADO TXL MODELO 2017 - PLACA OQF – 670

De acuerdo con la solicitud realizada por parte de la secretaria de gobierno, se procede a emitir el diagnóstico del **VEHICULO CAMPERO PRADO TXL MODELO 2017 - PLACA OQF – 670,** el cual previa inspección técnica se evidencia las siguientes fallas; por lo cual se requiere un mantenimiento preventivo, así como correctivo (cambio de repuestos), para el adecuado funcionamiento del vehículo.

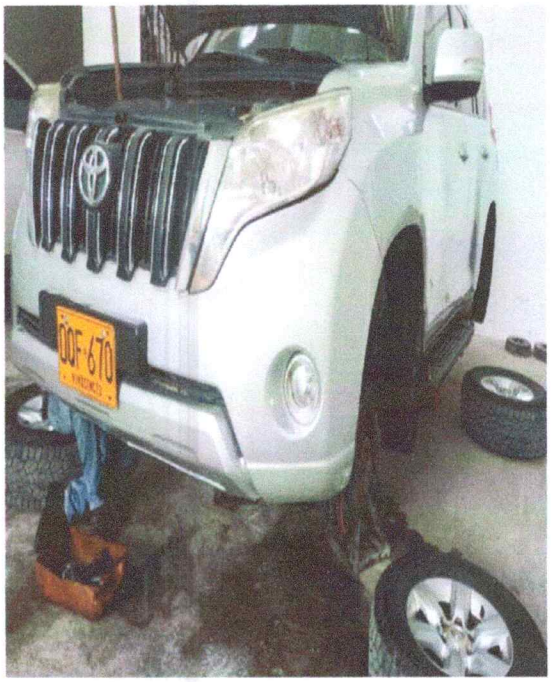
PUNTOS CLAVE DEL DIAGNÓSTICO

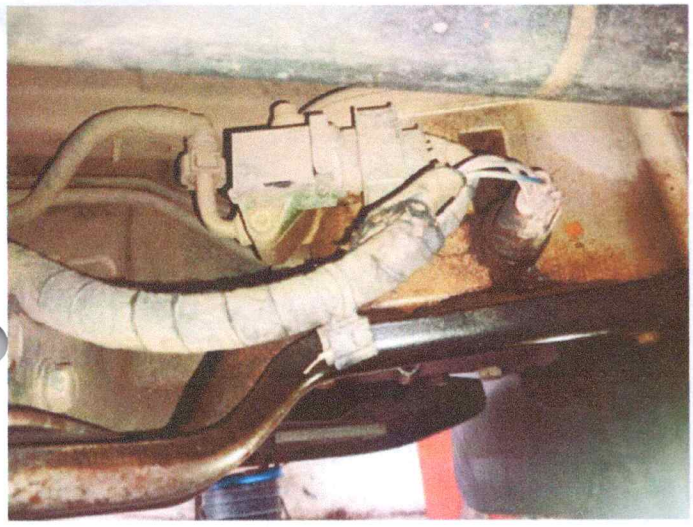
- Mantenimiento de suspensión y trasmisión (ruidos, inestabilidad en la dirección, desgaste continuo en la trasmisión)
- Golpes en bómper trasero y delantero (rallones y desajuste)
- Mantenimiento sistema elevavidrios. (vidrios suben lentos)
- Fugas de aceite de motor. (fuga en la culata, inyectores, tapa válvula y turbo)
- Rines en mal estado.
- Alineación y balanceo.
- Cambio de aceite y filtros.
- Limpieza y desmanchado de alfombra y techo.
- Cojinería en mal estado.
- Cauchos y empaque de las puertas en mal estado.
- Revisión eléctrica por fallas (Códigos de advertencia encendidos)
- Carteras en mal estado.
- Reparación general de frenos (desgaste pastillas de frenos delanteras y traseras, fuga de líquido de frenos, cilindros averiados, mangueras en mal estado).
- Sincronización general de vehículo. (cascabeleo de motor)
- Mantenimiento aire acondicionado.

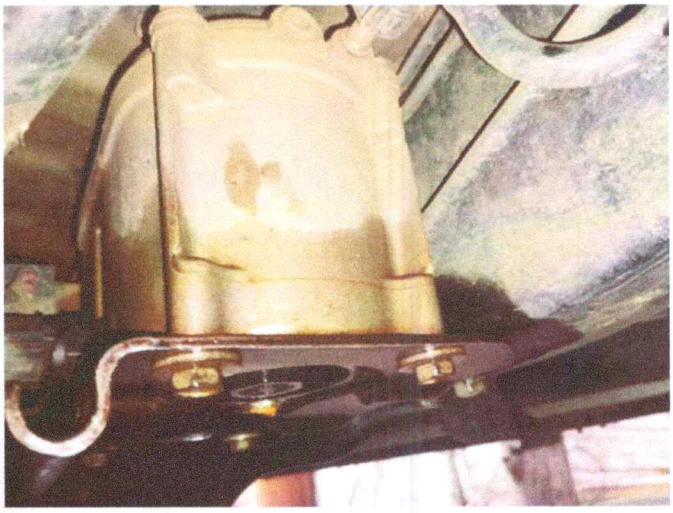
- Reparación general del exosto cambio de catalizador y silenciador.











De acuerdo con el diagnóstico realizado se identificaron los procedimientos que se requieren tanto correctivos como preventivos para el correcto funcionamiento del vehículo. Lo cual se hace necesario adquirir los siguientes repuestos:

DESCRIPCION
1/4 ACEITE DE MOTOR 15W40 MOBIL
ACEITE DE MOTOR 15W40 GALON MOBIL
FILTRO ACEITE MOTOR ORIGINAL
FILTRO AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO COMBUSTIBLE
REFRIGERANTE GALON
1/4 ACEITE CAJA AUTOMATICA
REPARACION GENERAL DE SUSPENSIÓN
TERMINALES DE DIRECCION ORIGINALES (JUEGO)
ROTULA SUPERIOR ORIGINAL
ROTULA INFERIOR ORIGINAL
AXIAL DIRECCION DERECHA ORIGINAL
AXIAL DIRECCION IZQUIERDA ORIGINAL
BUJE TIJERA SUPERIOR ORIGINAL
BUJE TIJERA INFERIOR ORIGINAL
RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL
RODAMIENTO TRASERO ORIGINAL
RETENEDOR RODAMIENTO DELANTERO ORIGINAL
RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO INTERNO ORIGINAL
RETENEDOR RODAMIENTO TRASERO EXTERNO ORIGINAL
1/4 LIQUIDO PARA FRENO
CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA (JUEGO)
REPARACION GENERAL DE FRENOS
MANTENIMIENTO MORDAZAS CAMBIO EMPAQUETADURA
PASTILLAS FRENO DELANTERO ORIGINALES
PASTILLAS FRENO TRASERO ORIGINALES
DISCO FRENO DELANTERO ORIGINAL
DISCO FRENO TRASERO ORIGINAL
CAMBIO KIT CORREA REPARTICION
KIT DE REPARTICION TOYOTA ORIGINAL
LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ PARA UNA PIEZA
BALANCEO PARA CUATRO RUEDAS
CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS
AMORTIGUADOR DELANTERO ORIGINAL
CAMBIO AMORTIGUADORES TRASERO

AMORTIGUADOR TRASERO ORIGINAL
SINCRONIZACION GENERAL DE VEHICULO
BUJIAS ENCENDIDO ORIGINAL (JUEGO)
JUEGO DE ESCOBILLAS
JUEGO DE BUJES
AUTOMATICO PARA ARRANQUE
PORTA ESCOBILLAS ARRANQUE
RODAMIENTO PARA ALTERNADOR
REGULADOR PARA ALTERNADOR
RECTIFICADOR PARA ALTERNADOR
CORREA ACCESORIOS
CAMBIO CORREA ACCESORIOS
REVISION ELECTRICA POR FALLAS
ALTERNADOR
STOP TRASEROS
EXPLORADORAS
KIT DE LUCES AH4
FARO
ARRANQUE
ALINEACION
BATERIA 27-1000 AMP
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO
FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
FILTRO CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO
MANGUERA ALTA AIRE ACONDICIONADO
RECARGA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL
DESMONTAR EVAPORADOR PARA MANTENIMIENTO
FORRO EN CUERO PARA TIMON ORIGINAL
REPARACION GENERAL DEL EXOSTO CAMBIO DE CATALIZADOR Y SILENCIADOR
REPARACION GENERAL PARA UNA SILLA DELANTERA
CAMBIO GENERAL DE TAPICERIA EN CUERO TIPO ORIGINAL
LAVADOR GENERAL
LAVADO GENERAL, RESTAURADA, POLINCHADA Y BRILLADA A VAPOR
RODAMIENTOS Y RETENEDORES DIFERENCIAL TRANSMISION DELANTERA (JUEGO)
PUNTA EJE DIFERENCIAL

MUÑECO EN ALUMINIO
VALVULINA LITRO
GRASA LUBRICANTE CLASE 1-4 DE NLGI LIBRA
SILICONA CON PROTECTOR UV3 DE ALTO BRILLO PARA CUEROS Y TABLERO DE VEHICULOS
CREMA MAGI 500 GR
AMBIENTADOR KCHE
AMBIENTADOR SIMONIZ
PAÑO MICROFIBRA
CAMBIO DE PASTILLAS Y MANTENIMENTO SISTEMA DE FRENOS POR RUEDA
CAMBIO PUNTA EJE DIFERENCIAL
CAMBIO SPEEK, RODAMIENTOS, DIFERENCIAL, TRANSMISIÓN DELANTERA.
KIT DE TAPETES PARA VEHICULO MATERIAL CAUCHO PVC.
JUEGO DE PLUMILLAS 14 PULGADAS
SISTEMA DE REPARTICION
REPARACION DE MOTOR
KIT REPARACION MOTOR OVERHAUL (PISTONES Y ANILLOS, JUEGO DE EMPAQUETADURA, COJINETES DE BIELA Y BANCADA, SELLOS DE VALVULAS)
LIMPIEZA MOTOR BAÑO QUIMICO
ENCAMISAR EL BLOQUE
RECTIFICAR CIGÜEÑAL
RECTIFICAR CULATA
SERVICIO DE SCANER
MOTOR BOMBA PARA BRISA
SERVICIO DE DESPINCHADA
INYECTOR
RADIADOR
BOMPER DELANTERO
BOMPER STRASERO
CHAPA PUERTA
GUARDAPOLVO
GUARDA BARRO
ESTRIBO
BOMBA DE INYECCION
BOMBA HIDRAHULICA
KIT DE CARRETERA

PERA DE TEMPERATURA
PERA DE REVERSO
EMPAQUE CULATA
CAJA DIRECION

HELIODORO VEGA RINCON
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 79723638-9
TELÉFONO: 3023636559 - 3023436410
CORREO ELECTRONICO: heliodoro67@hotmail.com

Fecha expedición: 12/08/2026 - 12:24:51
Recibo No. S002486295, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GPeKHJUv8h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.200.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.200.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.200.000,00
Pasivo más patrimonic: $1.200.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

102

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 12:24:51
Recibo No. S002486295, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GPeKHJUv8h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 313 295 70 04 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HELIODORO VEGA RINCON
Identificación : CC. - 79723638
Nit : 79723638-9
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 172664
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ 15 CS 24 BOSQUES LA RIVIERA
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : heliodoro67@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3023636559
Teléfono comercial 2 : 3023436410
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ 15 CS 24 BOSQUES LA RIVIERA
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : heliodoro67@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

INFORMACION FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/08/2026 - 12:24:51
Recibo No. S002486295, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GPeKHJUv8h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Débora Murillo R

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****